



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Licencia Ambiental Única (LAU) (FF-SEMARNAT-033)

08/LU-0824/03/25

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares, rubricas de funcionarios.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el Artículo 6º, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115 y 120 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.-pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SG.CA.08-2025/037
NRA: SME7S0803712



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. UGA.CA.08-2025/037

Chihuahua, Chihuahua a 23 de abril de 2025

Ing. Jesús Ochoa Ramírez
Representante legal de SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Calle Circuito Interior Norte no. 460
Parque Industrial Salvarcar
Municipio de Juárez, Chihuahua
C.P. 32575

NRA: SME7S0803712

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única ingresada con número de bitácora 08/LU-0824/03/25 el 21 de marzo de 2025 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chihuahua, con motivo de [REDACTED]

CONSIDERANDO

I. Que el 5 de noviembre del 2012, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió a favor de SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-007-2012, según oficio no. SG.CA.08-2012/196, una vez que la empresa cumplió con todos los requisitos técnicos para la actividad de fundición y producción de [REDACTED]

producción de [REDACTED]

II. Que el 3 de noviembre de 2015 se expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única a SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con motivo del incremento de su capacidad productiva instalada, la incorporación de un nuevo proceso productivo y la modificación de sus corrientes residuales, de acuerdo con el oficio SG.CA.08-2015/079.....

III. Que el 29 de marzo de 2017, SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. cumplió con los requisitos técnicos para la actualización de su Licencia Ambiental Única, debido a la ampliación



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote Ciudad Juárez, Chihuahua C.P. 32599
Tel: (656) 6166687 www.aob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SG.CA.08-2025/037
NRA: SME7S0803712

[REDACTED]

cantidades generadas, según oficio no. SG.CA.08-2017/026.....

IV. Que el 23 de octubre de 2017 se actualizó la Licencia Ambiental Única de SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con motivo de [REDACTED] la atmósfera, de acuerdo con el oficio SG.CA.08-2017/082.....

V. Que el 23 de julio del 2020 se emitió la actualización de la Licencia Ambiental Única de SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., debido al [REDACTED]

[REDACTED]
según oficio SG.CA.08-2020/025.....

VI. Que el 17 de noviembre del 2022 SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. obtuvo la actualización de la Licencia Ambiental Única con motivo del [REDACTED]

[REDACTED]
residuos peligrosos, de acuerdo con el oficio no. SG.CA.08-2022/085.....

VII. Que el 18 de abril de 2023 se expidió a favor de SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. la actualización de la Licencia Ambiental Única con motivo de [REDACTED]

[REDACTED]

con el oficio SG.CA.08-2023/026.....

VIII. Que el representante legal de SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., solicita en su escrito del 21 de marzo del 2025 la actualización de la Licencia Ambiental con motivo de [REDACTED]

[REDACTED]





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SG.CA.08-2025/037
NRA: SME7S0803712

IX. Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0824/03/25 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Oficina de Representación en el estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5° fracción XII y 111° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 fracción IX; 17 y 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 1°, 3° inciso A fracción VIII a), 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el DOF el 14 de marzo de 2025; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-007-2012, gestionada por la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. debido a la



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Márquez no. 905
Tel: (656) 6166687

Col. El Papalote

Ciudad Juárez, Chihuahua
www.gob.mx/semarnat

C.P. 32599



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SG.CA.08-2025/037
NRA: SME7S0803712

SEGUNDO.-La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-007-2012, queda de la siguiente manera.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A.

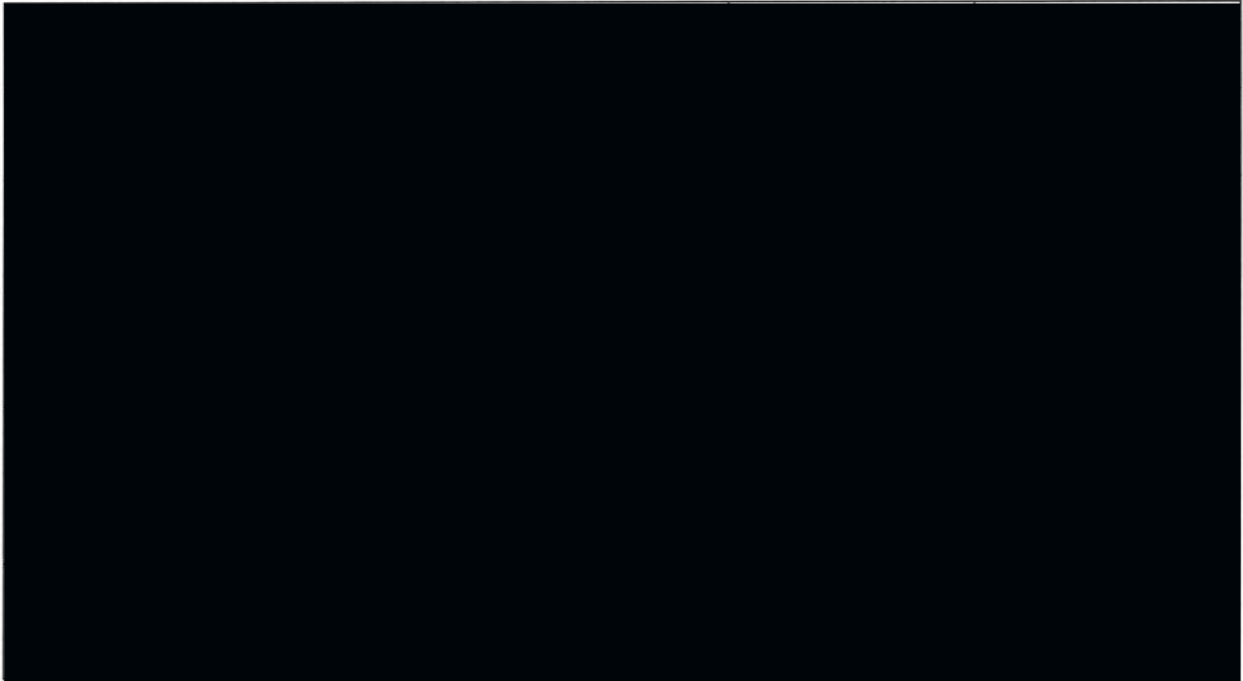


Nombre del Producto	Cantidad	Unidad



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote Ciudad Juárez, Chihuahua C.P. 32599
Tel: (656) 6166687 www.oob.mx/semarnat



II. Condicionante PRIMERA.....
SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

III. Condicionante TERCERA.....
Se ratifica que las actividades y equipos que generen emisiones contaminantes de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera, deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga. Cuando por razones de índole técnica las emisiones de contaminantes atmosféricos no puedan ser canalizadas a través de ductos o chimeneas, el responsable de la fuente deberá presentar a esta Secretaría un estudio técnico justificativo para determinar lo conducente. Asimismo, los ductos o chimeneas deben tener la altura



J



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SG.CA.08-2025/037
NRA: SME750803712

efectiva necesaria de acuerdo con la Norma Técnica Ecológica correspondiente, para dispersar las emisiones contaminantes e instalar plataformas y puertos de muestreo. Cuando los puertos de muestreo de partículas no estén ubicados a las distancias que establece la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, SOLDADURA DE MÉXICO, S.A DE C.V. deberá someter un estudio justificativo de características especiales para que esta Secretaría determine lo conducente.....

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

a. Los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....

b. Las emisiones de partículas sólidas derivadas del proceso, que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas específicas, deben acatar las disposiciones contenidas en la NOM-043-SEMARNAT-93, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.....

c. Las emisiones de COV's deberán reducirse al máximo, hasta en tanto se publique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que regule dichas emisiones.....

IV. Condicionante SEXTA.....

SOLDADURA DE MÉXICO S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35° y 37° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de SOLDADURA DE MÉXICO S.A. DE C.V., deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2° Fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote Ciudad Juárez, Chihuahua C.P. 32599
Tel: (656) 6166687 www.nob.mx/semarnat



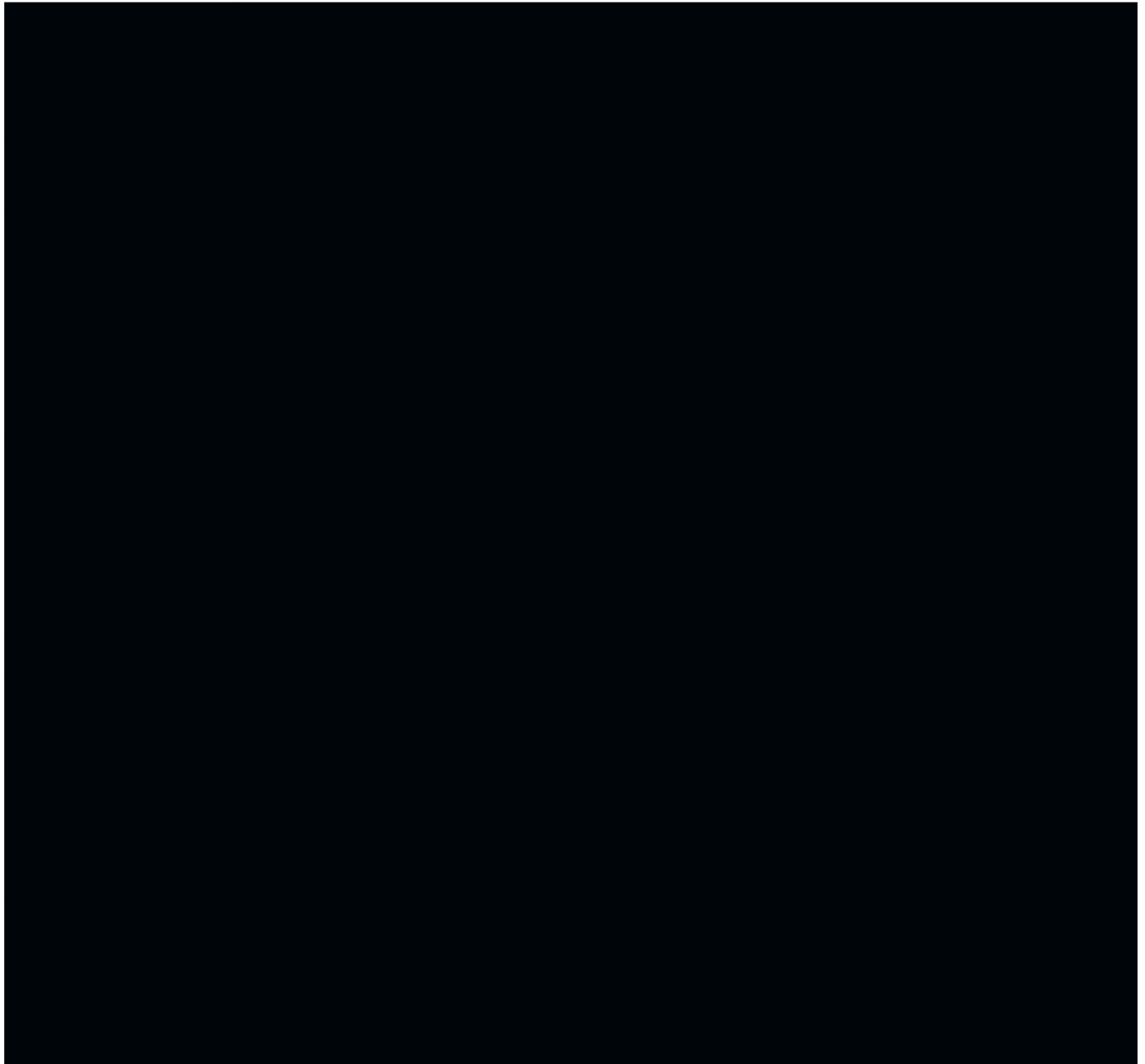
Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SG.CA.08-2025/037
NRA: SME7S0803712

Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote Ciudad Juárez, Chihuahua C.P. 32599
Tel: (656) 6166687 www.nob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SG.CA.08-2025/037
NRA: SME7S0803712



V. Condicionante DÉCIMOSEGUNDA.....

Se ratifica que el incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-007-2012 expedida mediante oficio SG.CA.08-2012/196 el 5 de noviembre de 2012 y las actualizaciones subsecuentes SG.CA.08-2015/079 del 3 de noviembre del 2015, SG.CA.08-2017/026 del 29 de marzo de 2017, SG.CA.08-2017/082 del 23 de octubre de 2017, SG.CA.08-2020/025 del 23 de julio de 2020, SG.CA.08-2022/085 del 17 de noviembre de 2022 y SG.CA.08-2023/026 del 18 de abril del 2023, que no contravenga las disposiciones señaladas en este resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- De igual manera, se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SG.CA.08-2025/037
NRA: SME7S0803712

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.....

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo al Ing. Jesús Ochoa Ramírez, representante legal de la empresa SOLDADURA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

Atentamente

El Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Chihuahua.


C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz

C.c.e.p. Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México
C.c.p. Ing. Lilia Aidé González Bermúdez, Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.

JRAM/SBCS/GTT

ACT VII LAU-CHIH-007-12.15.17.20.22.23/2025
08/LU-0824/03/25



Calle Francisco Márquez no. 905 Col. El Papalote Ciudad Juárez, Chihuahua C.P. 32599
Tel: (656) 6166687 www.nob.mx/semarnat